



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° - 039 2016-SERNANP-OA

Lima, 10 MAR. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, suscrito por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la administración financiera del sector público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

Que, el artículo 35° y numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el *devengado*, es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, que para efectos de su reconocimiento, la normativa señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, de otro lado, la Directiva "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes y asignación de viáticos" aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 018-2014-SERNANP-SG, establece el procedimiento para viajes al interior del país, según la cual se requiere la aprobación del viaje por parte del Director o Jefe de Oficina, la preparación del requerimiento de viaje, presupuesto del costo para la comisión de servicios con los que se asigna el



viático bajo la modalidad de adelanto, el que debe ser rendido en el plazo máximo de 10 días hábiles después de culminada la comisión;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su artículo 2.b) establece entre otros, como documento del gasto devengado, la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorándum N° 220-2016-SERNANP-DGANP, la Ing. Cecilia Cabello Mejía, Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, solicita el reembolso de gasto de viáticos del señor José Carlos Nieto Navarrete, Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu y del señor Miguel Segundo Chujandama Satalaya, especialista del Parque Nacional Alto Purus, cabe señalar que dichas comisiones se efectuaron en diciembre y noviembre del 2015, respectivamente y no estuvieron programadas inicialmente;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 026-2016-SERNANP-OPP ha otorgado disponibilidad y emitido el certificado de crédito presupuestario, de acuerdo al monto solicitado por la mencionada dependencia;

Que, el Informe del visto, señala que las solicitudes de reembolso ascienden a la suma de S/ 875.00 (Ochocientos setenta y cinco y 00/100 Soles), y se encuentran de acuerdo a la escala de viáticos vigentes, asimismo, la rendición y documentación sustentatoria presentada por cada solicitante, se encuentran conforme a la Directiva pre citada; en ese sentido, resulta pertinente autorizar el reembolso de viáticos por la modalidad de devengados de ejercicios anteriores;



De conformidad con el Art. 30° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 2° inciso b) de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, y el artículo 21° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago de obligaciones contraídas del ejercicio fiscal 2015, por la suma total de S/. 875.00 (Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), según detalle en Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, los trámites correspondientes para la cancelación de las obligaciones de pago del año fiscal 2015, indicado en el artículo precedente.



Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Estructura Funcional Programática 2016 del presupuesto institucional del Pliego 050-Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Unidad Ejecutora 1309 – SERNANP hasta por un importe de S/. 875.00 (Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento RDR.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Por el Estado

Anexo 01

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039-2016-SERNANP-OA

Item	Comisionado	Documento	Fecha	Destino	Periodo	Fte.Fto.	Meta	Especificidad de Gasto			Total
	DGANP							23.13.11	23.21.2.99	23.21.21	S/.
1	Jose C. Nieto Navarrete	Memorandum N° 220-2016-SERNANP-DGANP	03/02/2016	Cusco-Lima	Del 21 al 23-12-2015	RDR	081				625.00
2	Miguel S. Chujandama Satalaya	Memorandum N° 220-2016-SERNANP-DGANP	03/02/2016	Pucallpa-Lima	Del 25 al 29-11-2015	RDR	096				250.00
TOTAL										S/.	875.00



